

Bogotá D.C, 12 de marzo de 2024  
120.23

Señor (a); Redes Sociales  
Asunto: Información sobre su petición de ampliación  
Radicado: 1-2024-14728

Reciba un cordial saludo desde la Dirección Nacional de Derecho de Autor.  
En atención a su solicitud de registro radicada bajo el número del asunto y de conformidad con el Decreto 1066 de 2015 entre sus artículos 2.6.1.1.1. y siguientes, norma que regula todo lo relacionado con el trámite de registro de Derecho de Autor, me permito informarle que luego de hacer un análisis de la solicitud, su solicitud;

***“Hola tengo una duda el proyecto de software solo es posible registrarlo si ya se terminó o se puede actualizar los fuentes con el paso del tiempo ?”***

*Dando respuesta a su solicitud de información, la solicitud de inscripción de registro de obra en categoría de soporte lógico puede adelantarse adjuntando cualquiera de los **3 elementos del soporte lógico,(PROGRAMA DE COMPUTADOR: CODIGO FUENTE)(DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA)(MATERIAL AUXILIAR)**, siempre y cuando se diligencie debidamente la casilla correspondiente en el formulario:*

<b>4. ELEMENTOS DEL SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) APORTADOS</b>		
A. Programa de Computador <input type="checkbox"/>	B. Descripción de Programa <input type="checkbox"/>	C. Material Auxiliar <input type="checkbox"/>

*A continuación, mencionaremos cuáles son sus definiciones, fundamentado en el **Decreto 1066 de 2015**:*

#### **LOS ELEMENTOS DEL SOPORTE LOGICO;**

Es importante tener en cuenta que, de los elementos del soporte lógico, **(MATERIAL AUXILIAR, DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROGRAMA DE COMPUTADOR)**, usted puede allegar 1 de los 3, 2 de 3 o los 3 elementos y ello no será causal de devolución. Por lo tanto, en su solicitud uno de los elementos marcados en el formulario no se encuentra y/o corresponde a la definición de la norma.

Además, nos permitimos señalar que se entiende por cada uno de los elementos fundamentado en el **Decreto 1066 de 2015**, artículo 2.6.1.3.3:

**ARTÍCULO 2.6.1.3.3 Definiciones.** *Para los efectos del ARTÍCULO anterior se entiende por:*

**1. "Programa de computador": La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una**

**maquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.**

**2. "Descripción de Programa: Una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.**

**3. "Material auxiliar": Todo material, distinto de un programa de computador o de una descripción de programa, creado para facilitar su comprensión o aplicación, como, por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario. (Negrilla y cursiva fuera de texto).**

Además, informamos toda vez que allegue **descripción del programa como documental**, esta debe contar con la descripción precisa de las características técnicas y del desarrollo de sus funcionalidades a manera de establecer cuáles son las instrucciones y/o sentencias de código que dan origen a que se cumpla con la función general, puede desarrollar dicho escrito de manera extensa en el documental. Además, nos permitimos señalar las siguientes características:

- **Funcionalidades principales:** Señale las funciones que realiza el software
- **Procedimientos:** Indique los procedimientos y pasos específicos que ejecuta tu programa para llevar a cabo sus funciones.
- **Estructura del código:** Indique de manera breve a estructura del código fuente, indicando módulos, clases, funciones y cualquier otra estructura relevante.
- **Otros:** Cualquier otro aspecto de carácter **técnico** que se considere necesario.

A manera de dar por contestada su solicitud, es importante saber; en el momento que usted cuente con el **CODIGO FUENTE** de su proyecto, y quiera realizar un registro sobre dos o más elementos, por ejemplo; **PROGRAMA DE COMPUTADOR Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**, deberá solicitar la **CANCELACIÓN** del primer registro y realizar nuevamente su solicitud de registro de obra, adjuntado los elementos del soporte con los que cuente, puesto que las modificaciones, adiciones versan sobre información allegada en el formulario más no sobre la obra y/o el contenido como adjunto de sus solicitudes. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o en nuestra página de Web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co). El servicio que presta la entidad es completamente gratuito.

Cordialmente,



Proyectó: Lilliana Núñez Arango.

**Oficina de Registro**

UAE- Dirección Nacional de  
Derecho de Autor

Ministerio del Interior

+ 57 (601) 786-82-20 ext.  
1127

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17.  
Bogotá, Colombia

[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)